

Antofagasta, 12 DIC 2019

VISTOS:

- 1.- La Ley № 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2.- La Ley N° 18.883 que Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 3.- La Ley N° 20.922 que modifica disposiciones aplicables a los funcionarios municipales y entrega nuevas competencias a la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo.
- 4.- La Ley 19.602 del 25 de Marzo de 1999, Ministerio del Interior, que modifica la Ley №18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en Materia de Gestión Municipal, creando entre otros, el cargo de Administrador Municipal.
- 5.- La Ley 20.554 del 22 de Enero de 2012, del Ministerio del Interior, que Crea Juzgados de Policía Local en las Comunas que Indica.
- 6.- La Ley 20.742 del 01 de Abril de 2014, Ministerio del Interior, que Perfecciona el Rol Fiscalizador del Concejo; Fortalece la Transparencia y Probidad en las Municipalidades; Crea Cargos y Modifica Normas sobre Personal y Finanzas Municipales.
- 7.- La Ley Nº 18.575 del 17 de Noviembre de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 8.- La Ley 19.880, del 29 de Mayo de 2003, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 9.- La Ley N° 15.231 del 08 de Agosto de 1963, Ministerio de Justicia, Sobre Organización y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local.
- 10.- La Ley N° 19.280 del 16 de Diciembre de 1993, Ministerio del Interior, que Modifica Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y establece normas sobre Plantas de Personal de las Municipalidades.
- 11.- La Ley 19.321 del 06 de Agosto de 1994, Ministerio del Interior, Otorga Plazo para hacer Uso de Facultades Delegadas que señala.
- 12.- El Certificado del Secretario Municipal Subrogante N° 233/17 de fecha 26 de Abril de 2017, mediante el cual certifica que el Honorable Concejo Municipal, aprobó la creación del cargo de Director de Seguridad Pública de la Municipalidad de Antofagasta.
- 13.- El Decreto 1.675 del 07 de Febrero de 2017 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba Reglamento que Regula el Procedimiento para establecer la Categoría en que se ubicarán las Municipalidades del País para efectos de determinar el rango de Grados que corresponde asignar al cargo de Alcalde dentro de la Planta Municipal Respectiva.
- 14.- La Resolución Exenta N° 5.185 del 14 de Mayo de 2018 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que Deja Constancia de las Categorías en que se Ubican las Municipalidades del País y del Rango de Grados de Remuneraciones que Corresponde asignar a los respectivos Alcaldes en la correspondiente Planta de Personal, en cumplimiento de lo Dispuesto en el Artículo 5º del Decreto Nº 1.675, de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública (E10562/2018).
- 15.- Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.
- 16.- Decreto Ley № 249 del 05 de Enero de 1974, del Ministerio de Hacienda que fija Escala Única de Sueldos para el Personal que se indica.
- 17.- El Decreto Ley Nº 3.551, del 02 de Enero de 1981 del Ministerio de Hacienda, que fija normas sobre Remuneraciones y sobre Personal para el Sector Público.
- 18.- La Ley № 20.198 del 09 de Julio de 2017 que Modifica Normas sobre Remuneraciones de los Funcionarios Municipales.
- 19.- La Ley № 20.717, Otorga un Reajuste de Remuneraciones a los trabajadores del Sector Público, concede Aguinaldos que señala, y concede otros beneficios que indica.
- 20.- Ley 19.754 del 21 de Septiembre de 2001 que Autoriza a las Municipalidades para otorgar prestaciones de Bienestar a sus funcionarios.
- 21.- Los Decretos Alcaldicios N° 130/15 Ex. de fecha 10 de Febrero de 2015, 803/18 del 05 de Junio de 2018 y 1.711/18 de fecha 18 de Octubre de 2018, mediante los cuales se



- dispuso el llamado a Concurso Público para llenar los cargos de la planta profesional de la Municipalidad de Antofagasta de 01 Cargo Profesional Ley N° 15.076 por 33 horas y 01 Cargo Profesional Ley N° 15.076 por 22 horas.
- 22.- El Certificado de Límite de Gasto en Personal vigente a la fecha del Reglamento, fechado mes de Diciembre de 2019, suscrito por la Directora de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Antofagasta.
- 23.- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, fechado mes de Diciembre de 2019, suscrito por la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección de Control.
- 24.- Decreto Ley N° 1.263 del 28 de Noviembre de 1975 Orgánico de Administración Financiera del Estado.
- 25.- Decreto № 854 del 29 de diciembre de 2004, Ministerio de Hacienda, Determina Clasificaciones Presupuestarias.
- 26.- El Certificado del Secretario Municipal N° 541/2019 de fecha 22 de Agosto de 2019, mediante el cual certifica que en Sesión Ordinaria N° 24 de fecha 21 de Agosto de 2019, el Honorable Concejo Municipal, aprobó la propuesta de Reglamento de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta.
- 27.- Reglamento Municipal N° 02/2019 de fecha 22 de Agosto de 2019, que aprueba el Reglamento de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta.
- 28.- El Decreto Alcaldicio N° 1.059/18 de fecha 30 de Julio de 2018, mediante el cual se aprueba la Política de Recursos Humanos de la Municipalidad de Antofagasta.
- 29.- El Decreto Alcaldicio N° 1.316/18 de fecha 27 de Agosto de 2018, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Concursos para la promoción de cargos vacantes en la Municipalidad de Antofagasta.
- 30.- El Decreto Alcaldicio N°1.317/18 de fecha 27 de Agosto de 2018, mediante el cual se aprueba el Código de Ética de Municipalidad de Antofagasta.
- 31.- El Decreto Alcaldicio N° 847/17 de fecha 03 del Julio de 2017, mediante el cual se conforma el Comité Bipartito.
- 32.- Certificado fechado mes de Diciembre de 2019, Comité Bipartito.
- 33.- El Certificado del Secretario Municipal N° 753/2019 de fecha 12 de Diciembre de 2019, mediante el cual certifica que en Sesión Ordinaria N° 35 de fecha 11 Diciembre de 2019, la señora Alcaldesa de la Comuna, consultó el parecer del Comité Bipartito y este último entrega la opinión favorable al proceso de fijación de la nueva planta municipal propuesta.
- 34.- El Certificado del Secretario Municipal N° 754/2019 de fecha 12 de Diciembre de 2019, mediante el cual certifica que en Sesión Ordinaria N° **35 de fecha 11 de Diciembre de 2019**, el Honorable Concejo Municipal, aprobó en forma unánime, la propuesta de la fijación de la nueva planta municipal de la Municipalidad de Antofagasta.
- 35.- Dictámenes N° 17.773 y 6.554 del 13 de Julio de 2018 y 07 de Marzo de 2019, Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, las modificaciones introducidas en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades por la Ley N° 20.922, en especial en su artículo 4° Nº 4 y 5 dispone, entre otros, la facultad de los alcaldes de fijar y modificar la planta de personal de las municipalidades, de establecer los cargos y determinar los grados respectivos.
- 2.- Que, el artículo N° 1 de la Resolución Exenta N° 5.185 del 14 de Mayo de 2018 de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, en el cual se deja constancia que a la Municipalidad de Antofagasta, le corresponde la clasificación N° 4, según las variables número de habitantes e ingresos anuales percibidos.
- 3.- Que, el artículo N° 4, numeral VI, del Decreto 1.675 del 07 de Febrero de 2017, define los rangos de grado Alcalde, correspondiendo a la Municipalidad de Antofagasta, de acuerdo a la categoría N° 4, el rango entre el Grado 1° al 6°. De acuerdo a las variables "total de ingresos percibidos" y "número de habitantes por comuna", la Municipalidad de Antofagasta es una de las siete comunas del país, que se encuentra en ambas variables, en categoría 4°, lo significa que la posición relativa del

Alcalde de la Municipalidad de Antofagasta, puede establecerse en el grado 1°.



- 4.- Que, el inciso quinto del artículo 5º de la Ley № 15.231, sobre Organización y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local, dispone, en lo pertinente, que los magistrados de dichos tribunales deberán tener "el grado máximo del escalafón municipal respectivo".
- 5.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 1.123/02 de fecha 29 de Noviembre de 2002, se dejó constancia de la incorporación a la planta de Directivos de la Municipalidad de Antofagasta el cargo de "Juez del Tercer Juzgado de Policía Local" y en la planta profesional el cargo de "Secretario Abogado Juez del Tercer Juzgado de Policía Local".
- 6.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 002/2003 R. de fecha 06 de Enero de 2003, se nombra titular en el cargo de Juez del Tercer Juzgado de Policía Local a Don Rafael Garbarini Cifuentes.
- 7.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 046/2004 R. de fecha 03 de Marzo de 2004, se nombra titular en el cargo de Secretario Abogado del Juez del Tercer Juzgado de Policía Local a Don Aníbal Chamorro Alcaino.
- 8.- Que, el artículo 7°, inciso primero, de la ley Nº 19.602, dispone que el Administrador Municipal "tendrá el grado más alto de la planta de directivos correspondiente".
- 9.- Que, el artículo 16° de la ley № 18.695, establece que "los empleos a cargo de las denominadas unidades mínimas –Secretaría Municipal; Secretaría Comunal de Planificación; Unidad de Desarrollo Comunitario; Unidad de Administración y Finanzas y Unidad de Control, tendrán dos grados inmediatamente inferiores a aquel que le corresponde al alcalde".
- 10.- Que, mediante el Decreto Alcaldicio N° 199/2015 R., de fecha 03 de Marzo de 2015, se modificaron los grados de los cargos de Director de Control, Director de Administración y Finanzas y Director de Desarrollo Comunitario, a fin de adecuarlos a lo dispuesto en artículo 16° de la ley № 18.695.
- 11.- Que, la facultad establecida en artículo 2º, inciso primero, de la ley № 19.280, del año 1993, se extinguió el 6 de octubre de 1994, de conformidad al artículo único de la Ley № 19.321 del año 1994.
- 12.- Que, mediante la sentencia Rol 21.192-2015, se ordenó a la Municipalidad de Antofagasta, nombrar en los cargos existentes en la planta respectiva como titulares a los siguientes funcionarios: Yesenia Monsalvez Taiba, Alfredo Fuentes Valdivia, Dagoberto Mancilla Tapia, Marcos Carmona Díaz, Paulina Vega But, Rose Marie Mora Díaz, José González Jeraldo, Rossana Carrizo Ponce, Johana Torres Olea, Ingrid Jofré García, Tiana Lagos Cortés, Jessica Richards Villarroel, Elba Maldonado Cárdenas, Dayan García Morales y Ana Meneses Otaiza.
- 13.- Que, mediante el Decreto Alcaldicio N° 1.112/16 R., de fecha 24 de Octubre de 2016, mediante el cual se aceptan las renuncias a sus derechos al nombramiento de los funcionarios Alfredo Fuentes Valdivia, Rose Marie Mora Díaz, Rossana Carrizo Ponce y José Gonzalez Jeraldo.
- 14.- Que, mediante la sentencia Rol 816-2015, Acumulado rol 817-2015, se ordenó a la Municipalidad de Antofagasta, nombrar en los cargos existente en la planta respectiva como titulares a los siguientes funcionarios: Alfredo Fuentes Valdivia y Francisco González Zamorano.
- 15.- Que, el artículo 16° bis de la ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" consigna "Existirá un Director de Seguridad Pública en todas aquellas comunas donde lo decida el concejo municipal, a proposición del alcalde".
- 16.- Que, mediante los Decretos Alcaldicios N° 1.010/17 y 1.032/17 de fechas 09 y 17 de Agosto de 2017, se nombra titular en el cargo de Director de Seguridad Pública a Don Ramón Valverde Prats.
- 17.- Que, el artículo 47° de la ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", señala que tendrán la calidad de funcionarios de exclusiva confianza del alcalde, entre otros, "en aquellos que impliquen dirigir las unidades de salud y educación y demás incorporados a su gestión".
- 18.- Que, mediante los Decretos Alcaldicios № 1.018 y 1.299 de fechas 26 de Septiembre y 22 de Diciembre de 2016, se ordenó encasillar en el grado inmediatamente superior al personal de las plantas técnicos, administrativos y auxiliares, de los grados 10° al 20°, ambos inclusive, a partir del 1 de enero del año 2016, que cumplían con los requisitos establecidos para tal efecto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo primero transitorio de la Ley № 20.922.



- 19.- Que, mediante los Decretos Alcaldicios № 1.019, 1.295 y 1.338 de fechas 28 de Septiembre y 22 y 30 de Diciembre de 2016, se ordenó modificar el grado a los funcionarios de contratas de las plantas de técnicos, administrativos y auxiliares, de los grados 10° al 20°, ambos inclusive, a partir de la fecha del decreto, que cumplían con los requisitos establecidos para tal efecto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo tercero transitorio de la Ley № 20.922.
- 20.- Que, mediante el Decreto Alcaldicio № 15/2017 R., de fecha 17 de Enero de 2017, se ordenó encasillar en el grado inmediatamente superior al personal de las plantas de técnicos, administrativos y auxiliares, de los grados 15° al 20°, ambos inclusive, a partir del 1 de enero del año 2017, que cumplían con los requisitos establecidos para tal efecto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo segundo transitorio de la Ley № 20.922.
- 21.- Que, mediante el Decreto Alcaldicio № 492/17 R., de fecha 04 de Abril de 2017, se ordenó modificar el grado a los funcionarios de que se indican, que no fueron considerados en el año 2016 y que cumplían con los requisitos para tal efecto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo primero transitorio de la Ley № 20.922.
- 22.- Que, mediante el Decreto Alcaldicio Nº 214/17 R., de fecha 13 de Febrero de 2017, se ordenó modificar el grado a los funcionarios de contratas de las plantas de técnicos, administrativos y auxiliares, de los grados 15° al 20°, ambos inclusive, a partir de la fecha del decreto, que cumplían con los requisitos para tal efecto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo tercero transitorio de la Ley Nº 20.922.
- 23.- Que, mediante el Decreto Alcaldicio Nº 1.021/17 R. de fecha 11 de Agosto de 2017 R., se encasillar a la funcionaria, que se consigna, que cumplía con los requisitos para tal efecto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo segundo transitorio de la Ley Nº 20.922.
- 24.- Que, la Planta Municipal creada a través del DFL N° 110-19.321/1994, consideraba 434 cargos de Planta más 55 horas profesionales Ley 15.076; Dada la dictación de las leyes N° 19.280/93, artículos 6° y 7°, N° 19.602/99, artículo 1°, N° 16), N° 19.777/01, artículo 79°, N° 20.742/14, artículo 1°, N° 1), N° 20.922/16 artículos primero y segundo transitorios y N° 20.965/16, artículo 1°, N° 4), modificaron la cantidad de cargos de planta originales hasta la cantidad de 452 funcionarios y 55 horas profesionales Ley 15.076.
- 25.- Que, dada la imposibilidad en el tiempo de ocupar los cargos de la planta profesional de 01 Cargo Profesional Ley N° 15.076 por 33 horas y 01 Cargo Profesional Ley N° 15.076 por 22 horas, por el bajo nivel de remuneraciones y ante la necesidad manifiesta de proveer el servicio de médicos para el gabinete psicosensometricos de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, no se consideran dichos cargos en la nueva planta de la Municipalidad de Antofagasta y se proveen recursos en la partida 215-21-03-004 Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo, para la contratación de 4 médicos, en forma permanente, con un nivel remuneratorio que resulte del todo suficiente para ocupar las plazas previstas.
- 26.- Que, se modifican los grados de los Directores nominados de Obras Municipales, Asesor Jurídico y Director de Seguridad Pública, como sigue:

	Grado		
Cargo	Actual	Nuevo	
Director de Obas Municipales	4°	3°	
Director de Asesoría Jurídica	5°	3°	
Director de Seguridad Pública	8°	5°	

26.1. El cargo de Director(a) de Obras Municipales, desarrolla funciones relevantes para el desarrollo de la ciudad, debiendo velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, del plan regulador comunal y de las ordenanzas correspondientes, considerando además que el crecimiento expansivo en la infraestructura privada y pública de la comuna conlleva a una alta demanda en los servicios de la dirección de obras municipales y por tanto, en la responsabilidad de su director, quien además por expresa disposición de la ley, se encuentra impedido el libre ejercicio de su profesión en la comuna, entendiendo como la aprobación en la dirección de



- obras municipales de proyectos arquitectónicos de su autoría, justifica la asignación del grado 3° consignado en el presente reglamento.
- 26.2. El cargo de Asesor(a) Jurídico, desarrolla funciones relevantes, como asesorar al alcalde y al concejo municipal en materias legales, sustanciar investigaciones sumarias y sumarios administrativos y representar en juicios a la municipalidad, entre otras funciones que requieren un nivel jerárquico acorde a su responsabilidad, lo que justifica la asignación del grado 3° consignado en el presente reglamento.
- 26.3. El cargo de Director(a) de Seguridad Pública, desarrolla funciones de alto interés para la comunidad, a consecuencia del aumento de la delincuencia en el país y especialmente en la comuna de Antofagasta, asimismo, el aumento de la población exige la implementación de mayores medidas de resguardo y de planes de contingencia y coordinación permanente con el Ministerio del Interior y Seguridad Pública e instituciones como Gobernación Provincial, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, entre otras. Dada la complejidad de sus funciones, se requiere que dicho cargo tenga una jerarquía acorde a sus responsabilidades, lo que justifica la asignación del grado 5° consignado en el presente reglamento.
- 27.- Que, se modifican los grados de los Secretarios de los Juzgado de Policía Local y del Asesor Urbanista, como sigue:

		*	
C	Grado		
Cargo	Actual	Nuevo	
Secretario Abogado Primer de Juzgado de Policía Local	6°	5°	
Secretario Abogado Segundo de Juzgado de Policía Local	6°	5°	
Secretario Abogado Tercer de Juzgado de Policía Local	6°	5°	
Asesor Urbanista	6°	5°	

- 27.1. Que, en los cargos de Secretario de Juzgado de Policía Local, se ha estimado prudente modificar sus grados quedando al más alto nivel del escalafón profesional, considerando que tales servidores cumplen tareas de ministros de fe de todas las actuaciones judiciales, realizan custodia de documentos de los diferentes procesos judiciales que se ventilan en esos juzgados, velan por el normal funcionamiento y desarrollo de las actividades del juzgado correspondiente, administran la gestión activa del personal que labora en esas reparticiones y subrogan en caso de ausencia al juez titular del juzgado correspondiente, situaciones que ameritan la modificación de sus grados al más alto nivel de sus escalafones.
- 27.2. Que, referente al Asesor Urbano, se ha estimado que dada la importancia de las temáticas propias de Asesoría Urbana, su gestión debe permitir dar respuesta, de mejor manera, a las distintas temáticas urbanas consideradas en el Plan Regulador Comunal y sus modificaciones, coordinando su gestión con la Dirección de Obras Municipales, según sus respectivas competencias y funciones, asumiendo únicamente aquellas labores que, por ley, no han sido encomendadas a la Dirección de Obras Municipales, situaciones que ameritan la modificación de su grado al más alto nivel del escalafón profesional.
- 28.- Que, además, se crean cargos en la planta directiva grados 5° y 6°, como directivos y directivos-jefes de departamentos, lo que permitirá consolidar la estructurar piramidalmente el municipio de acuerdo a la responsabilidad de la función y por la otra, que los cargos de jefe de departamentos, puedan ser liderados por funcionarios que tengan mayor grado que los de la Planta de Profesionales, acorde a su responsabilidad jerárquica.
- 29.- Que, se crean los siguientes cargos directivos nominados:
 - 29.1. Director(a) de Servicios de Salud, Educación y Demás Incorporados a la Gestión Municipal, Grado 5°: En la estructura orgánica municipal, se considera la



Dirección de Servicios de Salud, Educación y Demás Incorporados a la Gestión Municipal, sin embargo no existe dicho cargo según lo indica el artículo 47° de la Ley N° 18.695, y dice relación con la función de asesorar al Alcalde y al Concejo Municipal, en materias vinculadas con los servicios de salud y educación ejecutados a través de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta y del Cementerio Municipal.

- 29.2. Director(a) de Gestión de las Personas, Grado 5°: Este cargo dice relación con el desarrollo organizacional de la institución, dando énfasis al capital humano, dinamizando los procesos y creando un estilo de relaciones humanas que permitan adoptar estrategia de cambio cultural y de fortalecimiento de habilidades y destrezas, que optimicen el rendimiento de las personas y con ello alcanzar los objetivos de la Municipalidad.
- 29.3. Director(a) de Tecnología de Información, Grado 5°: La municipalidad requiere de un Plan Informático Estratégico en el cual se definan las Políticas, estrategias y procesos que garanticen la disponibilidad, confiabilidad, confidencialidad, integridad, eficiencia y eficacia de los productos Tecnológicos de Información (TI) y de la infraestructura tecnológica, para el aseguramiento de la calidad de los productos y servicios municipales.
- 30.- Que, todos aquellos cargos de la planta directiva, que no tienen denominación específica, son genéricos.
- 31.- Que, se mantienen en la nueva planta municipal, los cargos en extinción en la Planta Directivo Grado 6° y Planta Técnico Grado 11°, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N° 173/94 R., de fecha 27 de Octubre de 1994.
- 32.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 49^{ter}, letra a), segundo párrafo, la Alcaldesa tiene la facultad de encasillar a los funcionarios titulares en una planta distinta a la que éstos pertenecen en la medida que existan vacantes y se cumplan los requisitos establecidos en la norma.
- 33.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 49^{ter}, letra b), se debe encasillar a los funcionarios a contrata asimilado a las plantas que se encuentren en servicio al 31 de diciembre del año 2019, en la medida que existan vacantes y se cumplan los requisitos establecidos en este mismo artículo.
- 34.- Que, en la nueva planta de personal se crean 204 cargo, de los cuales 173 cargos corresponden a Profesionales y Técnicos equivalentes a un 84,8% de los nuevos cargos creados, dándose cumplimiento con ello lo dispuesto en el № 4, del artículo 49 bis, de la Ley №18.695, que señala: "En caso que se incremente el número total de cargos en la planta de personal, a lo menos un 75% (setenta y cinco por ciento) de los nuevos cargos que se creen deberán requerir título profesional o técnico.
- 35.- Que, se encuentra vigente el escalafón de mérito correspondiente al año 2019.
- 36.- Que, mediante los Decretos Alcaldicios N° 1.467/19, 1.468/19, 1.469/19, 1.470/19, 1.471/19, 1.472/19 y 1.473/19 todos de fecha 25 de Noviembre de 2019, se nombró personal en la planta Técnica.
- 37.- Que, mediante los Decretos Alcaldicios N° 1.524/19 y 1.525/19, 1.553/, 1.554/19, 1.556/19 de fechas 04, 06 y 09 de Diciembre de 2019, respectivamente, se nombró personal en la planta Administrativa.
- 38.- Oficios conductores N° 360/19, 361//19, 362/19 y 363/19 de fecha 11 de Diciembre de 2019, del departamento de Recursos Humanos, que solicitan a la Señora Alcaldesa la dictación de Decretos Alcaldicios de nombramientos de Karla Venegas Olmos, Katteryn Bahamondes Olivares, Mitzy Vega Jara y Jessica Cortes Vallejos, en la Planta Administrativa, grado 18°.
- 39.- Que, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria № 35 de fecha 11 de Diciembre de 2019, mediante el acuerdo № 1.436/19, ha aprobado en forma unánime, por 11 votos a favor, la propuesta de Reglamento que fija la planta de personal de la Municipalidad de Antofagasta, presentada por la Señora Alcaldesa de la Comuna.
- 40.- Que, de conformidad a la facultad contenida en el artículo 49bis, inciso primero, que señala que "Los alcaldes, a través de un reglamento municipal, podrán fijar o modificar las plantas del personal de las municipalidades", en relación a lo dispuesto en el artículo 12°, de la Ley 18.695 y lo dispuesto en artículo N° 1 y demás pertinente de la Ley 19.880, dicto el siguiente:



REGLAMENTO Nº 04/2019

1.- APRUEBASE, el reglamento que fija la Planta de Personal de la Municipalidad de Antofagasta.

REGLAMENTO QUE FIJA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA

Articulo 1°: Téngase presente la conformación de la planta vigente de la Municipalidad de Antofagasta, previo a la aplicación del artículo 49°bis de la Ley 18.695.

PLANTA	GRADO	N° DE CARGOS
ALCALDE	2°	1
PLANTA DIRECTIVA		
DIRECTIVO	3°	2
DIRECTIVO (Jueces)	3°	3
DIRECTIVO	4°	5
DIRECTIVO	5°	3
DIRECTIVO	6°	4
DIRECTIVO	7°	2
DIRECTIVO	8°	3
PLANTA PROFESIONAL		
PROFESIONAL	6°	7
PROFESIONAL	7°	9
PROFESIONAL	8°	10
PROFESIONAL	9°	8
PROFESIONAL	10°	5
PROFESIONAL	11°	3
PROFESIONAL	12°	3
PLANTA JEFATURA		
JEFATURA	8°	5
JEFATURA	9°	8
JEFATURA	10°	10
JEFATURA	11°	3
PLANTA TECNICA		
TECNICOS	9°	5
TECNICOS	10°	10
TECNICOS	11°	17
TECNICOS	12°	12
TECNICOS	13°	14
TECNICOS	14°	4
TECNICOS	15°	3
TECNICOS	16°	3
TECNICOS	17°	9
PLANTA ADMINISTRATIVO		
ADMINISTRATIVOS	11°	12
ADMINISTRATIVOS	12°	14
ADMINISTRATIVOS	13°	27
ADMINISTRATIVOS	14°	5



PLANTA	GRADO	N° DE CARGOS
ADMINISTRATIVOS	15°	7
ADMINISTRATIVOS	16°	6
ADMINISTRATIVOS	17°	3
ADMINISTRATIVOS	18°	9
PLANTA AUXILIAR		
AUXILIAR	13°	40
AUXILIAR	14°	31
AUXILIAR	15°	18
AUXILIAR	16°	13
AUXILIAR	17°	29
AUXILIAR	18°	37
AUXILIAR	19°	23
AUXILIAR	20°	7
SUB - TOTAL		452
MÉDICOS PSICOTENICO		2
TOTAL DE CARGOS		454

Articulo 2°: De conformidad a lo establecido en el artículo 49° bis de la Ley 18.695, fíjese la planta de personal de la Municipalidad de Antofagasta, en el siguiente sentido, tomando en consideración las siguientes modificaciones a la planta actual:

A. Suprímanse los cargos que se señalan, por estar vacantes y sin posibilidades de ascensos:

PLANTA	GRADO	N° DE CARGOS
PLANTA PROFESIONAL		
PROFESIONAL 12º	12°	3
PLANTA ADMINISTRATIVA		
ADMINISTRATIVOS 18º	18°	3
PLANTA AUXILIAR		
AUXILIAR 17º	17°	1
AUXILIAR 18º	18°	17
AUXILIAR 19º	19°	23
AUXILIAR 20º	20°	7
MÉDICOS PSICOTENICO		2
TOTAL DE CARGOS		56

B. Modifique los cargos que se señalan:

_	Grado		
Cargo	Actual	Nuevo	
Alcalde	2°	1°	
Secretaria Comunal de Planificación	4°	3°	
Dirección de Control	4°	3°	
Dirección de Administración y Finanzas	4°	3°	
Dirección de Desarrollo Comunitario	4°	3°	
Director de Obas Municipales	4°	3°	
Director de Asesoría Jurídica	5°	3°	
Director de Seguridad Pública	8°	5°	
Secretario Abogado Primer de Juzgado de Policía Local	6°	5°	
Secretario Abogado Segundo de Juzgado de Policía Local	6°	5°	
Secretario Abogado Tercer de Juzgado de Policía Local	6°	5° .	
Asesor Urbanista	6°	5°	



C. Créanse los cargos que se señalan

PLANTA	GRADO	N° DE CARGOS
PLANTA DIRECTIVA		
DIRECTIVO	4°	1
DIRECTIVO	5°	11
DIRECTIVO	6°	5
PLANTA PROFESIONAL		
PROFESIONAL	5°	3
PROFESIONAL	6°	3
PROFESIONAL	7°	2
PROFESIONAL	8°	11
PROFESIONAL	9°	27
PROFESIONAL	10°	4
PROFESIONAL	11°	5
PLANTA JEFATURA		8
JEFATURA	7°	6
JEFATURA	8°	4
JEFATURA	9°	14
JEFATURA	10°	4
JEFATURA	11°	4
JEFATURA	12°	1
PLANTA TECNICA		
TECNICOS	9°	1
TECNICOS	10°	4
TECNICOS	11°	2
TECNICOS	12°	15
TECNICOS	13°	26
TECNICOS	14°	16
TECNICOS	15°	4
TECNICOS	16°	1
PLANTA ADMINISTRATIVA		
ADMINISTRATIVOS	11°	5
ADMINISTRATIVOS	12°	2
ADMINISTRATIVOS	14°	7
ADMINISTRATIVOS	15°	7
ADMINISTRATIVOS	16°	4
ADMINISTRATIVOS	17°	1
PLANTA AUXILIAR		
AUXILIAR	13°	4
TOTAL DE CARGOS		204

Articulo 3°: De conformidad a lo establecido en el artículo 49° bis de la Ley N° 18.695, fíjese la planta de personal de la Municipalidad de Antofagasta en el siguiente sentido:

PLANTA	ESCALAFÓN	GRADO	N° DE CARGOS
ALCALDES	ALCALDE	1°	1
	DIRECTIVO	3º	11
	DIRECTIVO	49	1
	DIRECTIVO	5º	14
DIRECTIVOS	DIRECTIVO	6º	9
	DIRECTIVO	7°	2
	DIRECTIVO	8°	2



PLANTA	ESCALAFÓN	GRADO	N° DE CARGOS
	PROFESIONAL	5º	7
	PROFESIONAL	6º	10
	PROFESIONAL	7º	11
PROFESIONALES	PROFESIONAL	8º	21
9 V	PROFESIONAL	9º	35
	PROFESIONAL	10º	9 .
	PROFESIONAL	119	8
	JEFATURA	7º	6
	JEFATURA	80	9
JEFATURAS	JEFATURA	9º	22
JEFATUKAS	JEFATURA	10º	14
	JEFATURA	11º	7
	JEFATURA	12º	1
	TECNICO	9º	6
	TECNICO	109	14
	TECNICO	119	20
	TECNICO	129	27
TECNICOS	TECNICO	139	40
	TECNICO	149	20
	TECNICO	15º	7
	TECNICO	169	4
	TECNICO	179	10
	ADMINISTRATIVO	119	17
	ADMINISTRATIVO	12º	16
	ADMINISTRATIVO	13º	27
	ADMINISTRATIVO	149	12
ADMINISTRATIVOS	ADMINISTRATIVO	15º	14
	ADMINISTRATIVO	169	10
	ADMINISTRATIVO	179	5
	ADMINISTRATIVO	189	6
×	AUXILIAR	13º	44
	AUXILIAR	149	31
	AUXILIAR	15º	18
AUXILIARES	AUXILIAR	169	13
	AUXILIAR	179	28
	AUXILIAR	189	20
7	OTAL DE CARGOS		609

Articulo 4°: Establécese la Planta de la Municipalidad de Antofagasta, fijada en el artículo N° 3°, en la siguiente forma:

Planta	Cargo	Grado	N° Cargos
Alcalde	Alcalde	1°	1
Directivos	Administrador Municipal	3°	1
Directivos	Secretario Municipal	3°	1
Directivos	Juez Primer de Juzgado de Policía Local	3°	1
Directivos	Juez Segundo de Juzgado de Policía Local	3°	1



Planta	Cargo	Grado	N° Cargos
Directivos	Juez Tercer de Juzgado de Policía Local	3°	1
Directivos	Director de Obras Municipales	3°	1
Directivos	Secretario Comunal de Planificación	3°	1
Directivos	Director de Desarrollo Comunitario	3°	1
Directivos	Director de Asesoría Jurídica	3°	1
Directivos	Director de Administración y Finanzas	3°	1
Directivos	Director de Control	3°	1
Directivos	Directivos	4°	1
Directivos	Director de Aseo	5°	1
Directivos	Director de Dirección Gestión de Personas	5°	1
Directivos	Director de Tecnología de Informaciones	5°	1
Directivos	Director de Seguridad Pública	5°	1
Directivos	Director de Servicios de Salud, Educación y demás Incorporados a la Gestión Municipal	5°	1
Directivos	Directivo Jefe Departamento de Diseño, Estudio y Obras de Desarrollo Urbano	5°	1
Directivos	Directivo Jefe Departamento de Urbanismo y Catastro	5°	1
Directivos	Directivos	5°	7
Directivos	Directivo Jefe Departamento de Planificación	6°	1
Directivos	Directivo Jefe Departamento de Permisos	6°	1
Directivos	Directivo Jefe Departamento de Presupuesto y Gestión Administrativa	6°	1
Directivos	Directivo Jefe Departamento de Ejecución de Obras	6°	1
Directivos	Directivo Jefe Departamento de Geoinformática y Estadística	6°	1
Directivos	Directivos	6°	3
Directivos	Directivo (Cargo en Extinción)	6°	1
Directivos	Directivos	7°	2
Directivos	Directivos	8°	2
Profesionales	Secretario Abogado Primer de Juzgado de Policía Local	5°	1
Profesionales	Secretario Abogado Segundo de Juzgado de Policía Local	5°	1
Profesionales	Secretario Abogado Tercer de Juzgado de Policía Local	5°	1
Profesionales	Asesor Urbanista	5°	1
Profesionales	Profesional	5°	3
Profesionales	Profesional	6°	10
Profesionales	Profesional	7°	11
Profesionales	Profesional	8°	21
Profesionales	Profesional	9°	35
Profesionales	Profesional	10°	9
Profesionales	Profesional	11°	8



Planta	Cargo	Grado	N° Cargos
lefaturas	Jefe Departamento de Contabilidad	7°	1
lefaturas	Jefe Departamento de Administración de Contratos	7°	1
lefaturas	Jefaturas	7°	4
lefaturas	Jefe Departamento Social	8°	1
lefaturas	Jefe Departamento de Estudios e Ingeniería de Transito	8°	1
lefaturas	Jefe Departamento de Servicios de Aplicaciones Informáticas	8°	1
lefaturas	Jefe Departamento de Servicios de Infraestructura	8°	1
Jefaturas	Jefaturas	8°	5
Jefaturas	Jefe Departamento de Redacción, Decretos, Registro, Distribución y Archivo	9°	1
Jefaturas	Jefe Departamento de Registros Especiales y OIRS	9°	1
Jefaturas	Jefe Departamento de Prevención de Riesgos	9°.	1
Jefaturas	Jefe Departamento de Calidad de Vida Laboral	9°	1
Jefaturas	Jefe Departamento de Desarrollo de Personas	9°	1
Jefaturas	Jefe Departamento de Tesorería Municipal	9°	1
Jefaturas	Jefe Departamento de Gestión Administrativa	9°	1
Jefaturas	Jefe Departamento Organizaciones Comunitarias	9°	1
Jefaturas	Jefe Departamento de Recreación y Deportes	9°	1
Jefaturas	Jefe Departamento de Programas Sociales	9°	1
Jefaturas	Jefe Departamento de Fomento Productivo y Empleo	9°	1
Jefaturas	Jefe Departamento Gestión Cultural y Extensión	9°	1
Jefaturas	Jefe Departamento de Medio Ambiente	9°	1
Jefaturas	Jefe Departamento de Ornato	9°	1
Jefaturas	Jefaturas	9°	8
Jefaturas	Jefe Departamento Gestión y Administración	10°	1
Jefaturas	Jefe Departamento Gestión de Operaciones	10°	1
Jefaturas	Jefe Sección Estratificación Social	10°	1
Jefaturas	Jefe Sección Subsidios y Becas	10°	1
Jefaturas	Jefaturas	10°	10
Jefaturas	Jefe Departamento de Turismo	11°	1
Jefaturas	Jefe Departamento de Desarrollo Económico Turístico	11°	1
Jefaturas	Jefatura	· 11°	5
Jefaturas	Jefatura	12°	1



Planta	Cargo	Grado	N° Cargos	
Técnicos	Técnico	9°	6	
Técnicos	Técnico	10°	14	
Técnicos	Técnico	11°	19	
Técnicos	Técnico (Cargo en Extinción)	11°	1	
Técnicos	Técnico	12°	27	
Técnicos	Técnico	13°	40	
Técnicos	Técnico	14°	20	
Técnicos	Técnico	15°	7.	
Técnicos	Técnico	16°	4	
Técnicos	Técnico	17°	10	
Administrativos	Administrativo	119	17	
Administrativos	Administrativo	12º	16	
Administrativos	Administrativo	13º	27	
Administrativos	Administrativo	14º	12	
Administrativos	Administrativo	15º	14	
Administrativos	Administrativo	16º	10	
Administrativos	Administrativo	17º	5	
Administrativos	Administrativo	18º	6	
Auxiliares	Auxiliar	13º	44	
Auxiliares	Auxiliar	14º	31	
Auxiliares	Auxiliar	15º	18	
Auxiliares	Auxiliar	16º	13	
Auxiliares	Auxiliar	17º	28	
Auxiliares	Auxiliar	189	20	
TOTAL DE CARGOS				

Articulo 5°: Que, sin perjuicio de cumplir con los requisitos legales del artículo 8° de la ley № 18.883, se establecen indistintamente, los siguientes requisitos específicos para los cargos de la Planta de Personal de la Municipalidad de Antofagasta:

Cargo	Grado	N° Cargos	Requisitos del Cargo
Secretario Municipal	3	1	Abogado.
Director de Obras Municipales	3	1	Arquitecto o Ingeniero Civil o Ingeniero Constructor Civil o Constructor Civil.
Director de Asesoría Jurídica	3	1	Abogado.
Director de Administración y Finanzas	3	1	Ingeniero Comercial o Contador Público y/o Auditor o Administrador Público o Ingeniero en Administración de Empresas.
Director de Control	3	1	Ingeniero Comercial o Administrador Público o Abogado o Ingeniero Civil Industrial.
Director de Aseo	5	1	Ingeniero Civil Ambiental o Ingeniero Comercial o Arquitecto o Geógrafo o Ingeniero Civil Industrial o Ingeniero en Información y Control de Gestión o Ingeniero en Control de Gestión.
Director de Dirección Gestión de Personas	5	1	Ingeniero Comercial o Administrador Publico o Abogado o cualquier profesión de las áreas de las Ciencias Sociales.
Director de Tecnología de Informaciones	5	1	Ingeniero Civil Informático o Ingeniero Civil en Computación o Ingeniero en Computación.



Cargo	Grado	N° Cargos	Requisitos del Cargo
Directivo Jefe Departamento de Diseño, Estudio y Obras de Desarrollo Urbano	5	1	Arquitecto.
Directivo Jefe Departamento de Urbanismo y Catastro	5	1	Arquitecto o Ingeniero Civil o Ingeniero Constructor Civil o Constructor Civil.
Directivo Jefe Departamento de Planificación	6	1	Ingeniero Civil Industrial o Ingeniero Comercial o Sociólogo.
Directivo Jefe Departamento de Permisos	6	1	Arquitecto o Ingeniero Civil o Ingeniero Constructor Civil o Constructor Civil.
Directivo Jefe Departamento de Presupuesto y Gestión Administrativa	6	1	Ingeniero Comercial o Ingeniero Civil Industrial o Administrador Público o Contador Auditor o Estadístico.
Directivo Jefe Departamento de Ejecución de Obras	6	1	Arquitecto o Ingeniero Civil o Ingeniero Constructor Civil o Constructor Civil.
Directivo Jefe Departamento de Geoinformática y Estadística	6	1	Ingeniero Geomensor o Ingeniero en Ejecución en Geomensura o Ingeniero en Estadística o Ingeniero Civil Industrial.
Secretario Abogado Primer de Juzgados de Policía Local	5	1	Abogado.
Secretario Abogado Segundo de Juzgados de Policía Local	5	1	Abogado.
Secretario Abogado Tercer de Juzgados de Policía Local	5	1	Abogado.
Asesor Urbanista	5	1	Arquitecto.
Profesional	6°	1	Ingeniero Civil Eléctrico o Ingeniero en Ejecución Eléctrico.
Profesional	7°	1	Abogado.
Profesional	8°	2	Abogado.
Profesional	8°	1	Ingeniero Civil o Ejecución Informático o Ingeniero Civil o Ejecución en Computación.
Profesional	8°	2	Ingeniero Civil Industrial o Ingeniero Comercial o Administrador Público o Contador Auditor o Abogado.
Profesional	8°	1	Administrador Público o Profesional del Área Financiera.
Profesional	8°	2	Arquitecto.
Profesional	8°	2	Arquitecto o Ingeniero Comercial o Ingeniero Geomensor o Ingeniero Civil o Ingeniero Civil Industrial o Ingeniero Constructo o Constructor Civil.
Profesional	8°	2	Ingeniero Civil o Ingeniero Civil Industrial o Ingeniero Civil Constructor o Ingeniero Constructor o Constructor Civil o Arquitecto.
Profesional	9°	1	Profesional del área de la Ciencias Sociales o del área de Control de Gestión.
Profesional	9°	1	Profesional del área de la Administración o del área Financiera o del área de Control de Gestión o Ingeniero Civil Industrial.
Profesional	9°	1	Abogado.
Profesional	9°	1	Ingeniero Civil Industrial o Ingeniero Comercial o Administrador Público o Contador Auditor o Abogado.
Profesional	9°	2	Ingeniero Civil o Ingeniero Civil Industrial o Ingeniero Civil Constructor o Ingeniero Constructor o Constructor Civil o Arquitecto.
Profesional	9°	1	Profesional con formación en el Área de las Comunicaciones.
Profesional	9°	1	Profesionales del área de Administración o del área Financiera o del área Control de Gestión.
Profesional	9°	1	Ingeniero Civil o Ingeniero en Ejecución con Mención en Computación o Ejecución en Redes.



Cargo	Grado	N° Cargos	Requisitos del Cargo
Profesional	9°	1	Profesional del área de las Ciencias Sociales o
Troresional			de Recursos Humanos.
			Ingeniero Civil Industrial o Ingeniero Comercial
Profesional	9°	1	o Ingeniero en Información y Control de Gestión.
			Ingeniero Civil Ambiental o en Medio Ambiente
Profesional	9°	1	o Ingeniero Civil Químico.
Profesional	9°	3	Arquitecto.
			Ingeniero Civil Industrial o Constructor Civil o
Profesional	9°	1	ingeniero Civil.
8			Arquitecto o Ingeniero Civil Industrial o
	22		Ingeniero Comercial o Ingeniero Geomensor o
Profesional	9°	3	Ingeniero de Ejecución en Geomensura o
			Constructor Civil o Ingeniero Constructor Civil o Ingeniero Constructor o Administrador Público.
			Área de Administración o del área Financiera o
Profesional	9°	2	del área de Control de Gestión.
D (: 1	00		Ingeniero Geomensor o Ingeniero en Ejecución
Profesional	9°	1	en Geomensura.
			Profesional del Área de la Administración o del
Profesional	10°	1	área Financiera o del área de Control de
			Gestión.
			Arquitecto o Ingeniero Civil Industrial o
			Ingeniero Civil o Ingeniero Comercial o Ingeniero Geomensor o Ingeniero de Ejecución
Profesional	10°	2	en Geomensura o Constructor Civil o Ingeniero
1			Constructor o Administrador Público o
			Ingeniero Ejecución Industrial.
Profesional	10°	1	Bibliotecólogo.
	400		Ingeniero Civil Ambiental o en Medio
Profesional	10°	1	Ambiente o Ingeniero Civil Químico.
D ()	4.00	1	Ingeniero Civil Industrial o Constructor Civil
Profesional	10°	1	o ingeniero Civil.
Profesional	10°	1	Estadístico o Sociólogo.
Profesional	11°	1	Sociólogo.
			Ingeniero Civil Industrial o Ingeniería
			Comercial o profesional del área de las
Profesional	11°	1	Ciencias Sociales, todos con especialización
*			en Políticas Internacionales o Economía o
			Turismo o Comercio Exterior.
			Profesional del área de las Ciencias Sociales
Profesional	11°	3	o profesional del área de las
			Comunicaciones.
Profesional	11°	2	Asistente Social.
Jefe Departamento de			Ingeniero Civil Industrial o Ingeniero
Jefe Departamento de Contabilidad	7°	1	Comercial o Administrador Público o
Contabilidad			Contador Auditor o Contador General.
			Contador Auditor, Contador o
Jefe Departamento de	7°	1	Administrador Publico o Contador General
Administración de Contratos	,	_	con experiencia en Recursos Humanos a 10
			años.
Jefe Departamento Social	8°	1	Asistente Social.
Jefe Departamento de Estudios e	8°	1	Ingeniero en Transporte o Ingeniero en
Ingeniería de Transito			Transporte y Tránsito.
			Ingeniero Civil o Ejecución Informático o
Jefe Departamento de Servicios	8°	1	Ingeniero Civil o Ejecución en
de Aplicaciones Informáticas		_	Computación, todos con formación en
			Redes.



Cargo	Grado	N° Cargos	
Jefe Departamento de Servicios de Infraestructura	8°	1	Ingeniero Civil o Ejecución Informático o Ingeniero Civil o Ejecución en Computación.
Jefe Departamento de Redacción, Decretos, Registro, Distribución y Archivo	9°	1	Secretariado Ejecutivo o Secretaria.
Jefe Departamento de Registros Especiales y OIRS	9°	1	Abogado.
Jefe Departamento de Prevención de Riesgos	9°	1	Ingeniero en Prevención de Riesgos o Técnico Nivel Superior en Prevención de Riesgos.
Jefe Departamento de Calidad de Vida Laboral	9°	1	Profesional con especialización y experiencia en Administración de Recursos Humanos.
Jefe Departamento de Desarrollo de Personas	9°	1	Profesional en el área de las Ciencias Sociales, con especialización y experiencia en Administración de Recursos Humanos.
Jefe Departamento de Tesorería Municipal	9°	1	Contador Auditor o Contador o Administrador Publico o cualquier otro título profesional o técnico nivel superior o Técnico Nivel Medio, con experiencia en Tesorería Municipal a 10 años continuos.
Jefe Departamento de Gestión Administrativa	9°	1	Ingeniero Comercial o Ingeniero Civil Industrial o Contador Auditor.
Jefe Departamento Organizaciones Comunitarias	9°	1	Asistente Social o Profesional del Área de las Ciencias Sociales.
Jefe Departamento de Recreación y Deportes	9°	1	Profesional o Técnico nivel Medio o Técnico nivel Superior con especialización en el área de Gestión de Deportiva o en el área de Administración del Deporte.
Jefe Departamento de Programas Sociales	9°	1	Profesional o Técnico nivel medio o Técnico nivel superior del área de las Ciencias Sociales con experiencia en gestión administrativa y financiera.
Jefe Departamento de Fomento Productivo y Empleo	9°	1	Profesional del área de la Administración o del área Financiera.
Jefe Departamento Gestión Cultural y Extensión	9°	1	Profesional o Técnico nivel Medio o Técnico nivel Superior con experiencia y especialización en el área de Gestión Cultural.
Jefe Departamento de Medio Ambiente	9°	1	Ingeniero Civil Ambiental o Ingeniero en Medio Ambiente, Ingeniero Civil o Civil Industrial o Ingeniero Civil Químico, todos con especialización en Medio Ambiente.
Jefe Departamento de Ornato	9°	1	Arquitecto o Constructor Civil o Ingeniero Civil, con experiencia y especialización en paisajismo o áreas verdes.
Jefatura	10°	2	Profesional o Técnico Nivel Superior o Técnico Nivel Medio en el área de Gestión Administrativa o en el área Financiera.
Jefe Departamento Gestión y Administración	10°	1	Profesionales o Técnico Nivel Superior o Técnico Nivel Medio del Área de Administración o del área Financiera.
Jefe Departamento Gestión de Operaciones	10°	1	Profesionales o Técnico Nivel Superior o Técnico Nivel Medio del Área de Administración o del área Financiera.



Cargo	Grado	N° Cargos	
			Profesional o Técnico Nivel Superior o
Jefatura	10°	1	Técnico Nivel Medio del Área de Administración o del área Financiera.
Jefe Sección Estratificación Social	10°	1	Asistente Social.
Jefe Sección Subsidios y Becas	10°	1	Asistente Social.
Jefe Departamento de Turismo	11°	1	Profesional área del Turismo y Bilingüe.
Jefe Departamento de Desarrollo			Profesional del Área de Finanzas o del área
Económico Turístico	11°	1	de Comercio o del área de Administración.
Jefatura	11°	1	Profesionales o Técnico Nivel Superior o Técnico Nivel Medio del Área de Administración o del área Financiera.
Técnicos	10°	1	Técnico Nivel Superior o Técnico Nivel Medio en Dibujo de Arquitectura y Obras Civiles o Dibujante Técnico.
Técnicos	11°	1	Técnico Nivel Superior o Técnico Nivel Medio en Comunicaciones y Redes.
Técnicos	11°	1	Técnico Nivel Superior o Técnico Nivel Medio en Computación.
Técnicos	12°	3	Técnico Nivel Superior o Técnico Nivel Medio en Áreas de Medio Ambiente o áreas de Procesos.
Técnicos	12°	3	Técnico Nivel Superior o Técnico Nivel Medio del área de la Gestión Administrativa o del área Financiera o del área de Control de Gestión.
Técnicos	12°	1	Titulo Técnico Nivel Medio de Contador General, con experiencia en Recursos Humanos.
Técnicos	13°	3	Técnico Nivel Superior o Técnico Nivel Medio en Trabajo Social o Bienestar Social o Atención Social o Asistencia Social.
Técnicos	13°	1	Alarife o Ayudante de Topografía.
Técnicos .	13°	3	Técnico Nivel Superior o Técnico Nivel Medio del área de la Gestión Administrativa o del área Financiera o del área de Control de Gestión.
Técnicos	13°	2	Con Licencia de Conducir Tipo A1 ó A2 (Ley 18290) ó Licencia Tipo A3 y A4 y D (Ley 19495).
Técnicos	13°	5	Técnico Nivel Superior o Técnico Nivel Medio en Área de la Administración y/o Financiera.
Técnicos	14°	2	Técnico Nivel Superior o Técnico Nivel Medio en Trabajo Social o Bienestar Social o Atención Social o del área de la Gestión Administrativa o del área Financiera o del área de Control de Gestión.
Técnicos	14°	2	Técnico Nivel Superior o Técnico Nivel Medio del área de la Gestión Administrativa o del área Financiera o del área de Control de Gestión.
Técnicos	14°	2	Secretariado Ejecutivo o Secretaria.
Técnicos	14°	1	Secretaria Ejecutiva Bilingüe o Secretaria Bilingüe.
Técnicos	14°	1	Técnico nivel medio o Técnico nivel Superior, el área de formulación de proyectos.



Cargo	Grado	N° Cargos	Requisitos del Cargo
	20 00000		Técnico nivel medio o Técnico nivel
Técnicos	14°	1	Superior, con especialización en el área de Gestión Cultural y/o Artes.
Técnicos	14°	3	Técnico Nivel Superior o Técnico Nivel Medio Jurídico o Asistente Jurídico.
Técnicos	14°	2	Técnico Nivel Superior o Técnico Nivel Medio en Área de la Administración o del área Financiera.
Técnicos	15°	1	Técnico Nivel Superior o Técnico Nivel Medio en Trabajo Social o Bienestar Social o Atención Social del área de la Gestión
		,	Administrativa o del área Financiera o del área de Control de Gestión.
Técnicos	15°	1	Técnico nivel medio o Técnico nivel superior del Gestión Turística o del Área Administrativa o del área Financiera o del área Económica.
Técnicos	15°	1	Secretaria Ejecutiva o Secretaria.
Técnicos	15°	1	Técnico Nivel Superior o Técnico Nivel Medio en Computación o en Comunicaciones, todos con especialización en Redes.
Técnicos	16°	3	Técnico Nivel Superior o Técnico Nivel Medio Administrativo Contable.
Auxiliar	13°	2	Con Licencia de Conducir Tipo A1 (Ley 18290) y D ó A2 (Ley 18290) y D ó Licencia Tipo A3 (Ley 19495) y D ó Licencia Tipo A4 (Ley 19495) y D.
Auxiliar	14°	2	Con Licencia de Conducir Tipo A1 (Ley 18290) y D ó A2 (Ley 18290) y D ó Licencia Tipo A3 (Ley 19495) y D ó Licencia Tipo A4 (Ley 19495) y D.
Auxiliar	15°	2	Con Licencia de Conducir Tipo A1 (Ley 18290) y D ó A2 (Ley 18290) y D ó Licencia Tipo A3 (Ley 19495) y D ó Licencia Tipo A4 (Ley 19495) y D.

- Articulo 6°: REMITASE el presente Reglamento a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE) para su toma de conocimiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 bis, inciso tercero numeral 8° de la Ley 18695.
- Articulo 7°: REMITASE el presente Reglamento a la Contraloría Regional de la República para el trámite de la Toma de Razón, según lo establecido en el inciso final del artículo 49° bis de la Ley 18695.
- Articulo 8°: PUBLIQUESE el presente Reglamento en el Diario Oficial una vez tomado de razón por la Contraloría General de la República, en el portal de Transparencia Activa de la Municipalidad y en la página web oficial de la Municipalidad www.municipalidaddeantofagasta.cl.
- Articulo 9°: DEJESE CONSTANCIA que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 49° quater inciso 3° de la Ley 18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, este Reglamento entrará en vigencia a contar del 1° de enero del año siguiente al de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.



Articulo 10°: DEJESE SIN EFECTO, desde la entrada en vigencia del presente Reglamento y sólo ministerio de la ley, la Planta de Personal establecida en el DFL N° 110-19321 de fecha 08 de Agosto de 1994 y el Reglamento N° 03/2019 de fecha 20 d agosto de 2019, QUE FIJA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA.

ANOTESE, TOMESE RAZON, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

VIVIAN CÁCERES CHIANG SECRETARIA MUNICIPAL SUBROGANTE KAREN ROJO VENEGAS ALCALDESA

KRV/VCC/APR/apr.

Distribución

Contraloría General de la República

Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo

Direcciones Municipales

DIRECTOR

CONTRO